

Estatutos de la Fundación

Fundación Solidaridad y Desarrollo de Panamá

TÍTULO I

CAPITULO I.

DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: La organización se denominará Fundación Solidaridad y Desarrollo de Panamá, cuyas siglas serán: FUSODEP

ARTÍCULO 2: La Fundación tendrá su domicilio En Calle 9ª, Edificio Lineth Carolina, Ciudad De Santiago, Corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas, República De Panamá. Teléfono (507) 998-1572 y su área geográfica de atención será la República de Panamá, con una atención especial en poblaciones indígenas y campesinas en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO 3: La Fundación será una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con capacidad para adquirir y enajenar bienes y servicios.

ARTÍCULO 4: Mediante Asamblea General se podrán crear capítulos o filiales en diferentes áreas geográficas de la República de Panamá adoptándose el mismo procedimiento estatuido para la creación de esta Fundación.

TITULO II

CAPÍTULO II.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5: La Fundación tendrá por **objetivo principal:** *“Contribuir al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de hombres y mujeres en poblaciones rurales y urbanas, campesinas e indígenas, fortaleciendo sus capacidades técnicas y organizativas, para lograr un desarrollo más humano y sostenible, con equidad y en armonía con el ambiente”.*

ARTÍCULO 6: Los fines de la Fundación serán benéficos, de solidaridad, sin ánimo de lucro y de servicio social. Su accionar estará dirigido a lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Gestionar recursos técnicos y financieros para la ejecución de proyectos de producción sostenible, capacitación integral, comercialización, ambiente, turismo, fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y el capital humano.
2. Gestionar y desarrollar proyectos de infraestructuras básicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas y campesinos en áreas urbanas y rurales de Panamá.
3. Fomentar acciones que permitan fortalecer el papel de la familia como núcleo de toda sociedad inculcando los valores cristianos, morales y el respeto hacia la vida humana en todas sus manifestaciones.
4. **Promover y coordinar con el Ministerio de Salud,** iniciativas que promuevan la salud preventiva, ambiental y comunitaria.
5. Fomentar procesos y estrategias de desarrollo local de las poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la organización y participación de hombres y mujeres.
6. Desarrollar programas dirigidos a la conservación de los recursos naturales, de la cultura y tradiciones como parte de la riqueza social de las comunidades campesinas e indígenas.
7. Apoyar y promover acciones que permitan el empoderamiento y la participación de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de sus comunidades y de sus capacidades humanas.

8. Desarrollar y promover procesos de investigación científica que presenten una radiografía de la realidad económica, social, humana y ambiental de las poblaciones rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad.
9. Establecer relaciones de colaboración con organizaciones que tengan objetivos comunes e identificados con nuestra filosofía organizativa, así como la colaboración con instituciones públicas de servicio social.
10. Promover actividades culturales y deportivas que favorezcan el desarrollo físico e intelectual de los jóvenes (hombres y mujeres) y la niñez que viven en condiciones de vulnerabilidad social, dentro del territorio de la República de Panamá.
- 11. Promover programas o proyectos de asistencia social de forma gratuita, para grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan algún tipo de enfermedad que no poseen recursos para su tratamiento o cura.**
- 12. Fomentar acciones de desarrollo comunitario, de asistencia social, basados en el respeto a los derechos humanos, sin distingo de creencias religiosas, políticas y étnicas.**

CAPITULO III. **DE LOS MIEMBROS O INTEGRANTES**

ARTÍCULO 7: Se consideran miembros de la organización, las personas que acepten los presentes estatutos y obtengan de la Junta Directiva la inscripción que los acredite como tales, después de solicitar por escrito su admisión.

ARTÍCULO 8: Habrá cuatro (4) categorías de Miembros:

- A. **Fundadores:** Se consideran como tales, todos/as aquellos/as que siempre han participado activamente en las actividades previas a la constitución de la Fundación, y sin los cuales esta no se hubiera hecho una realidad y que han estado presentes en la reunión constitutiva y firmaron el acta de constitución.
- B. **Activos:** Se distinguen como tales, los que han sido admitido por la Junta Directiva y se encuentra a paz y salvo con la organización.
- C. **Honorarios:** Se consideran como tales las personas que a consideración de la Asamblea General merezcan tal distinción. Estos sólo tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales.
- D. **Colaboradores:** Son todas aquellas personas que colaboran en algunas de las actividades que desarrolle la Fundación de manera desinteresada y puntual. Sólo tendrán derecho a voz en las Asambleas.

CAPITULO IV. **DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

ARTÍCULO 9: Son derechos de los miembros de la organización: Fundadores y Activos.

- a. Asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación con derecho a voz y voto.
- b. Elegir y ser elegidos para todos los cargos de la Fundación.
- c. Gozar de todos los beneficios que presta la Fundación a sus asociados.
- d. Pedir información a los órganos directivos sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Pedir información a los órganos directivos sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Fundación.

ARTÍCULO 10: Son deberes de los miembros de la fundación:

- a. Cumplir fielmente con los presentes estatutos, las demás disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y demás organismos directivos.
- b. Pagar las cuotas de aportaciones **fijadas por La Junta Directiva** de la Fundación.
- c. Aceptar y cumplir con los cargos administrativos para los que fueran electos.

CAPITULO V

DEL RETIRO DE LOS MIEMBROS Y DE LA PÉRDIDA DEL ESTATUS

ARTÍCULO 11: Se pierde la condición de miembros de la organización, por las causas siguientes:

- a. Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva.
- b. Por expulsión en base a la violación de los estatutos de la Fundación.
- c. Por muerte.

ARTÍCULO 12: El dimitente o expulsado, no tendrá derecho a reembolso de las sumas pagadas en concepto de cuota, ya que dichos aportes serán utilizados en los gastos de administración de la Fundación.

TITULO III

CAPITULO I

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 13: La Fundación podrá, por sí o por intermedio de sus directivos, sus miembros o de terceros que a esos efectos contrate, organizar, realizar, promover o participar en investigaciones o en proyectos en actividades docentes, de asistencia técnica o de difusión, así como mantener toda clase de relaciones con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que fueran conducentes para el desarrollo y difusión de sus actividades y para el cumplimiento del objetivo social. La Fundación difundirá ampliamente, a través de publicaciones (boletines, documentos, página web, etc.), propias o de otros medios que resulten adecuados los frutos de su trabajo de investigación, docencia y asistencia.

ARTICULO 14: La Fundación podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título que fuera y celebrar todos aquellos actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, incluso gestiones, peticiones, y presentaciones ante cualquier organismo o institución pública o privada o mixta, nacional o extranjera e internacional, así como también realizar operaciones con los bancos, instituciones financieras o bancarias, públicas o privadas, nacionales extranjeras, incluso operando a crédito y dando garantías reales sobre bienes inmuebles en respaldo de sus operaciones.

ARTICULO 15: El patrimonio de la Fundación se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en el futuro por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

1. Las rentas de sus bienes;
2. Donaciones, legados, subsidios y subvenciones;
3. La venta de sus publicaciones
4. El importe de los honorarios o aranceles que se perciban por la realización de cursos, conferencias, investigaciones, o trabajos de asistencia técnica, por los montos retribuidos a los costos incurridos, teniendo en cuenta que la Asociación es sin fines de lucro;

5. Cualquier otro ingreso que pueda obtener lícitamente y que sea permitida a una asociación sin fines de lucro.

TITULO IV.

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16: Los órganos de Gobierno y Administración de la fundación son de orden Jerárquico:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17: Se denomina Asamblea General a la reunión en que participan todos los miembros de la Fundación con derecho a voz y voto, y es el órgano supremo en donde se discute y toman decisiones sobre asuntos de importancia para los destinos de la misma. La Asamblea General decide en última instancia sobre todos aquellos aspectos no contemplados en el presente estatuto, y que no fueren contrarios a las disposiciones legales vigentes sobre la materia o al reglamento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 18: Presidirá las reuniones de la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia el Vicepresidente, el Secretario y en ausencia de éstos, cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva en quien deleguen éstos dicha responsabilidad.

ARTÍCULO 19: La Asamblea General se reunirá:

- a. Ordinariamente, una vez cada año, para discutir y aprobar algunos asuntos de interés para los miembros de la organización. **El quórum necesario para que la Asamblea General pueda sesionar es de la mitad más uno de los miembros** en condiciones de votar, pero transcurrida media hora con posterioridad a la hora designada en la convocatoria, la Asamblea quedará constituida válidamente con los miembros presentes. La convocatoria a las Asambleas ordinarias se harán una vez al año, y deberán ser efectuadas por **La Junta Directiva**, con treinta (30) días consecutivos de anticipación a las mismas, por medio de circular remitida al domicilio de los miembros y por avisos que se publicarán durante el día en el Boletín Oficial de la Fundación con indicación, en ambos casos del Orden del Día.
- b. Extraordinariamente cuando así lo acuerden en la misma; Cuando lo estime conveniente la Junta Directiva; y cuando un número no inferior al 10% de los socios lo solicitaren por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO 20: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Discutir y aprobar los estatutos.
- b. Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Considerar los informes económicos presentados por la Junta Directiva.
- d. Aprobar o improbar la adquisición, construcción o disposición de bienes y cualquier otro acto que constituya o implique derechos y obligaciones para la Fundación.
- e. Todas aquellas facultades que consecuentes con su condición de máxima autoridad, sean necesarias para el buen funcionamiento y administración de la Fundación y que hayan sido asignados a otro organismo de la misma.

ARTICULO 21: Las votaciones en la Asamblea General serán nominales o secretas, según disponga la misma. En caso de empate, el Presidente decidirá con su voto. Cada socio tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 22: Las decisiones tomadas por la Asamblea General sobre aspectos organizativos de la Fundación, se tomarán mediante votación y para su validez requieren del voto “afirmativo”, es decir el voto afirmativo de las 2/3 partes de los miembros **con derecho a voz y voto, que asistan a la Asamblea General**. Las decisiones de la Asamblea General sólo pueden ser consideradas, anuladas o enmendadas por otra Asamblea General.

CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23: La Junta Directiva es el organismo de gobierno encargado de las labores ejecutivas y administrativas de la Fundación.

ARTICULO 24: La Junta Directiva será escogida en Asamblea General extraordinaria, pudiendo optar para ser elegidos, todos aquellos socios fundadores y socios activos que se encuentren a paz y salvo con las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva; el proceso de elección será dirigido por un Comité Ad-Hoc de elecciones designado por la Junta Directiva saliente. Los cargos directivos así escogidos tendrán una vigencia por dos (2) años pudiendo sus miembros ser reelegidos sin ninguna restricción.

ARTICULO 25: La Junta Directiva estará integrada por Siete (7) miembros Dignatarios de la siguiente manera:

Un Presidente; Un Vicepresidente, Un(a) Secretario(a), Tesorero (a), Un (1) Fiscal y dos (2) Vocales.

ARTICULO 26: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y en la fecha que señale la mayoría de sus miembros.

La citación se hará por lo menos con 24 horas de anticipación a la reunión, por escrito (carta, e-mail, mensajes) entregado directamente o publicado en mural informativos en la oficina de la Fundación, indicándose el día, lugar y hora en que se efectuará; **para que la misma se considere legalmente reunida y las decisiones sean valederas, es necesario que concurren por lo menos cinco (5) de sus miembros** y las decisiones se tomarán mediante “votación”. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y entrará en función el mismo día en que haya sido elegida.

ARTICULO 27: El miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada perderá su puesto automáticamente.

ARTÍCULO 28: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como los reglamentos, resoluciones, contratos y acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- b. Actuar como ente ejecutivo de la Fundación, fijando políticas y programas que desarrollen los propósitos de la misma.
- c. Convocar las reuniones de la Asamblea General.
- d. Conocer de los casos de retiro y expulsión de los miembros de la Fundación.
- e. Ser custodia y responsable del mantenimiento de toda la documentación, la que deberá ser entregada en perfecto orden a la nueva directiva.
- f. Celebrar a nombre de la Fundación los contratos que haya aprobado la Asamblea General para financiamientos y para servicios administrativos.
- g. Aprobar o rechazar las soluciones de ingreso de nuevos socios.
- h. Nombrar y remover al Director Ejecutivo, los comités y comisiones especiales y fijarles sus funciones.
- i. Determinar y autorizar los gastos administrativos y analizar la situación económica de la Fundación.

- j. Establecer las cuotas de ingreso a la organización.
- k. Conocer en primera instancia los casos de indisciplina y darles traslado, si así se decide, a la Asamblea General mediante nota del Presidente.
- l. Hacer todo lo propio y concerniente en bien de la Fundación conforme a las disposiciones establecidas por los estatutos y la ley.
- m. Cualquier otra que le sean conferidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29: las decisiones de la Junta Directiva serán válidas con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros que asistan a la sesión, para la cual han sido convocados.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30: Son funciones del PRESIDENTE:

- a. Actuar como Representante Legal y vocero de la Administración.
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Suscribir con el Secretario la correspondencia de la Fundación, así como las actas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Abrir con el Tesorero o en su designación, la cuenta bancaria y firmar con éste los cheques, giros y demás documentos negociables que expida la Fundación.
- e. Firmar con el Tesorero todos los contratos de compra y venta de bienes y los contratos que impliquen obligaciones de pago.
- f. Designar de acuerdo con los demás miembros de la Junta Directiva las comisiones especiales que sean necesarias para la realización eficaz de las actividades.
- g. Presentar un informe anual, por escrito de las labores de la Fundación.
- h. Cumplir cualesquiera otros deberes que señalen los estatutos o resoluciones aprobadas por los organismos de Gobierno en debida forma.

ARTICULO 31: Son funciones del VICEPRESIDENTE las siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas
- b. Todas las demás que le están asignadas al Presidente

ARTICULO 32: Son atribuciones del SECRETARIO:

- a. Llevar el libro de actas de todas las sesiones de Asambleas Generales y la Junta Directiva, debiendo firmarlas junto con el Presidente, así como el libro de registro de asociados y el archivo de correspondencia.
- b. Dar fe de todos los actos y actuaciones de la Fundación.
- c. Citar a las sesiones a la Junta Directiva y a las Asambleas Generales, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos.
- d. Dar lectura durante las sesiones, a los documentos que le indique el Presidente.
- e. Cualesquiera otras funciones que tengan a bien asignarle la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 33: Son funciones del TESORERO, las siguientes:

- a. Ser el depositario de todos los valores de la Fundación.
- b. Llevar la contabilidad a través de libros de Registros Contables.
- c. Los registros contables de la fundación se harán apoyándose en la ***DIRECCIÓN EJECUTIVA la cual asignará a un profesional que realizará esta labor de conformidad a las normas de contabilidad***

comúnmente aceptadas para la República de Panamá, llevando un control de los fondos que se reciban, generen o transfieran, así como un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza.

- d. Cobrar las cuotas y custodiar los fondos de la Fundación.
- e. Abrir Una Cuenta en un banco de la localidad donde se deposita todas las recaudaciones que efectúe la Fundación.
- f. Extender recibos por ingresos recibidos (donaciones, aportaciones), debiendo conservar los duplicados de los mismos en el archivo de contabilidad de la Fundación.
- g. Pagar las cuentas que tenga el visto bueno del Presidente y firmar junto con éste todos los cheques, giros, letras y demás documentos negociables que expida o acepte la Fundación a través de sus organismos según lo establecido en los estatutos.
- h. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe financiero con facturas y comprobantes, igualmente ante la Asamblea General cuando ésta se reúna.
- i. Poner a disposición de la Junta Directiva, del Presidente o del Fiscal, los libros y archivos de contabilidad y rendir a éstos los informes que le soliciten.
- j. Cualquier otra función que tengan a bien asignarle la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 34: Los Fiscales tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, lo mismo que el reglamento y resoluciones que sean aprobadas.
- b. Defender los intereses de la Fundación en las reuniones de los organismos de gobierno y fiscalizar el manejo de los fondos e inversiones de la misma.
- c. Custodiar los archivos y documentos de la Fundación.

ARTICULO 35: Son funciones de los Vocales:

- a. Prestar su colaboración a los distintos Dignatarios de la Junta Directiva cuando así se le solicite.
- b. Procurar por todos los medios la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones que ésta realice, así como asistencia de los demás asociados a las Asambleas.
- c. Llenar las vacantes temporales de los miembros de la Junta Directiva.
- d. Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO V

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 36: Son funciones del Director/a Ejecutivo/a:

- a. Ejecutar y representar a la Fundación en todas aquellas actividades que lo requiera;
- b. ***Establecer las políticas administrativas de los recursos*** de la Fundación;
- c. Vigilar y controlar el trabajo de todo el personal administrativo de la Fundación;
- d. Elaborar mensualmente un cronograma de las actividades y compromisos de la Fundación;
- e. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de la Fundación.
- f. Participar de las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación, sólo con derecho a voz.
- g. ***Facilitar, Coordinar y participar*** de las actividades que realicen la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
- h. Informar al Tesorero y Fiscal del estatus de la Fundación y de sus miembros cuando ellos así se lo soliciten;
- i. Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de la Fundación.

TITULO V
DISPOCIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 37: Las proposiciones para modificar los estatutos serán presentados en Asamblea General extraordinaria por la Junta Directiva; para sesionar en esta Asamblea General se necesitará un quórum de 2/3 partes de los socios fundadores y activos que se encuentren en paz y salvo con las cuotas ordinarias y extraordinarias. Para la aprobación de las modificaciones por parte de la Asamblea General se requiere el voto de por lo menos el 75% de los miembros de la fundación. Una vez aprobados por la Asamblea General serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobierno de la República de Panamá.

CAPITULO II
DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 38: La Fundación puede ser disuelta por acuerdo de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, reunidos en Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva.

Son causales para la disolución de la Fundación:

- a. El cumplimiento de los objetivos trazados
- b. Por acuerdo unánime de los miembros.
- c. Por la pérdida o falta del objetivo social o por imposibilidad de realizarlo.
- d. Por fusión con otra fundación.
- e. Por sentencia judicial.

Esta decisión será notificada al Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 39: Adoptado el acuerdo de disolución por la Junta Directiva y aprobado en la Asamblea General se procederá a efectuar el inventario del patrimonio de la Fundación, labor ésta encargada al tesorero con el secretario de la Junta Directiva quienes también serán los encargados de cancelar las deudas, realizar los créditos y traspasar el remanente, si lo hubiera, a otra Fundación Análoga o de fines similares, dándole la mayor publicidad y llenando todos los requisitos legales señalados para casos similares.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40: Los miembros de la Junta Directiva prestarán sus servicios con la mayor diligencia y honradez y serán retribuidos en los gastos justificados en que incurran a favor de la Fundación. Les está prohibido derivar provechos o ventajas de cualquier índole como consecuencia de las transacciones que realicen en nombre y representación de la Fundación.

ARTÍCULO 41: La Fundación tendrá como cobertura geográfica en el territorio de la República de Panamá, con una atención prioritaria de poblaciones indígenas y campesinas o en situación de riesgos; podrá establecer oficinas en dicho territorio, de acuerdo a las necesidades y exigencias del trabajo que ella realice y que permita facilitar el desempeño de su labor. Para ello deberá contar con el aval de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42: Las publicaciones y actuaciones internas de la Fundación, serán dadas a conocer a través de medios impresos, fotográficos, vídeos, murales, página web, medios radiales o televisivos.

ARTÍCULO 43: La entrada en vigencia de los presentes estatutos quedará sujeta a la fecha de otorgamiento de la Personería Jurídica que le conceda el Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público.

ROBERTO GONZÁLEZ

Presidente
C.I.P. 4-150-836

YANETH ARROCHA

Secretaria
C.I.P. 9-166-805

ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESCOGENCIA
DE JUNTA DIRECTIVA

Siendo las 8:00 de la mañana de hoy jueves 15 de febrero de 2007 en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, y encontrándonos reunidos todas las personas interesadas en constituir la Asamblea General, se inicia la reunión para la cual hemos sido convocados.

La señora **YANETH ARROCHA** inicia la reunión dando la bienvenida y explicando los objetivos de esta convocatoria. Se escoge al señor **ROBERTO GONZALEZ** para que sirva de secretario y así anote todas y cada una de las exposiciones.

Se explica que desde ya hace algún tiempo personas interesadas al respecto se han estado reuniendo para conformar una Fundación que aglutine a todas aquellas personas que desean realizar proyectos y obras en beneficio de las personas más necesitadas del país, basados en principios cristianos y de solidaridad.

Es así que luego de las diversas opiniones vertidas, se planteó y llegamos a la conclusión que es necesario organizarnos legalmente para poder apoyar y ejecutar actividades encaminadas a hacer nuestra labor.

De esta manera decidimos constituir legalmente la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE PANAMÁ**.

Inmediatamente se procede a la escogencia de la Junta Directiva que dirigirá esta fundación. Se establecen los cargos que existirán y se procede a escoger a un miembro para cada uno de estos puestos.

Así que aprobados unánimemente se escoge la siguiente Junta Directiva:

CARGO	NOMBRE	Cédula
Presidente	Roberto González Chávez	4-150-836
Vicepresidente	Pedro Camaño Otero	9-162-253
Secretaria	Yaneth Arrocha	9-166-805
Tesorera	Victoria F. Quintero	9-719-760
Fiscal	Rubén Alcides Zeballos	9-123-2513
Vocales	Raúl Rodríguez Rodríguez	9-715-512
	Elga I. De García	9-172-318

De esta manera se da por terminada la reunión a las 11:00 a.m. y se faculta a la Junta Directiva la elaboración de los Estatutos que regirán a nuestra Fundación.

Roberto González
Presidente
C.I.P. 4-150-836

Yaneth Arrocha
Secretaria
C.I.P. 9-166-805

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

ROBERTO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE
C.I.P. 4-150-836

YANETH ARROCHA S.
SECRETARIA
C.I.P 9-166-805

ACTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Siendo las 7:00 de la noche de hoy 16 de febrero de 2007, en la Ciudad de Santiago, Veraguas, en Asamblea General, nos reunimos todos los miembros que constituimos la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE PANAMÁ** a fin de revisar y discutir el proyecto de estatutos de nuestra Fundación y que fueron elaborados por los miembros de la Junta Directiva.

La reunión comienza con la presentación de los Estatutos por parte de **ROBERTO GONZÁLEZ C.**, posteriormente nos dividimos en grupos, a fin de analizar cada uno de los artículos para luego de ello ser aprobados unánimemente.

Siendo las 9:45 p.m. del día 16 de febrero de 2007, se aprueban los artículos que contiene nuestro Estatuto y se le encomienda a la Junta Directiva hacer todos los trámites para la consecución de la Personería Jurídica.

ROBERTO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE
C.I.P. 4-150-836

YANETH ARROCHA S.
SECRETARIA
C.I.P 9-166-805

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

ROBERTO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE
C.I.P. 4-150-836

YANETH ARROCHA S.
SECRETARIA
C.I.P 9-166-805

**LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE PANAMÁ**

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	Roberto González Chávez	4-150-836
Vicepresidente	Pedro Camaño Otero	9-162-253
Secretaria	Yaneth Arrocha	9-166-805
Tesorera	Victoria F. Quintero	9-719-760
Fiscal	Rubén Alcides Zeballos	9-123-2513
Vocales	Raúl Rodríguez R.	9-715-512
	Elga I. de García	9-172-318

**FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE PANAMÁ
MIEMBROS FUNDADORES DE LA ORGANIZACIÓN**

NOMBRE	CÉDULA
Roberto González Chávez	4-150-836
Yaneth Alfonso	9-706-176
Paulo A. Rodríguez M.	9-716-40
Yaneth Arrocha S.	9-166-805
Lucía F. De Iturralde	6-55-1509
Ricardo González D.	6-85-689
Pedro Camaño Otero	9-162-253
Raúl Rodríguez Rodríguez	9-715-512
Ricardo Camaño C.	9-719-915
Rubén Alcides Zeballos	9-123-2513
Xenia De La Rosa	9-64-18
Mariela De Melillo	8-162-204
Alcides Rodríguez	9-187-745
Noriela E. González V.	9-166-279
Circe Rodríguez Alvarado	8-495-32
Elga Iglesias de García	9-172-318
José Manuel Rodríguez M.	9-726-1884
Natividad Rodríguez Rodríguez	9-721-1628

Roberto González Chávez
Presidente
C.I.P. 4-150-836

Yaneth Arrocha S.
Secretaria
C.I.P. 9-166-805

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE PANAMÁ

PLAN QUINQUENAL DE LA FUNDACIÓN

ACTIVIDAD	AÑOS O PERIODO DE EJECUCIÓN				
	2010	2011	2012	2013	2014
Reuniones de la Organización	X	X	X	X	X
Elaborar y gestionar Proyectos de desarrollo Comunitario	X	X	X	X	X
Apoyo a los enfermos en hospitales	X	X	X	X	X
Proyectos de Agricultura y reforestación		X	X	X	X
Proyectos de infraestructura básica	X	X	X	X	X
Levantar Planificación Estratégica de la organización		X	X	X	X
Giras de salud		X	X	X	X
Capacitación y formación al personal y a líderes	X	X	X	X	X
Reuniones con autoridades civiles y comarcales	X	X	X	X	X
Labor social con estudiantes, maestros y profesores		X	X	X	X
Cuñas radiales de sensibilización		X	X	X	X
Campaña de recolección de donaciones para escuelas	X	X	X	X	X
Participación en consultarías	X	X	X	X	X
Apoyo solidario a organizaciones similares en capacitación, logística y comunicación.	X	X	X	X	X
Gestionar recursos para construcción de oficinas propias			X	X	

Roberto González Chávez
Presidente
C.I.P. 4-150-836

Yaneth Arrocha S.
Secretaria
C.I.P. 9-166-805